

**FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS
I PUJOL**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CONSULTORIA, MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE FUND@NET PARA EL IGTP**

**TRAMITACIÓN ORDINARIA - PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR RAZONES DE
EXCLUSIVIDAD**

Contratación no armonizada

Expediente: 05/2025

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (IVA no incluido)

CONCEPTE	IMPORT (IVA no inclòs)
Primera anualitat	15.189,45.- €
Possible modificació	n.p
Segona anualitat	17.889,45.- €
Possible modificació	n.p
Possible pròrroga, tercera anualitat	18.554,90.- €
Posible modificación	n.p
TOTAL	51.633,80.- €

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (IVA no incluido)

CONCEPTE	IMPORT (IVA no inclòs)
Primera anualitat	33.403,00.- €
Segona anualitat	8.383,00.- €
TOTAL	33.078,90.- €

Detallado de la siguiente manera y sólo a nivel informativo:

Primera anualidad:

- Mantenimiento de licencias: 11.139,45.-€
- Servicios de consultoría (50Hrs): 4.050,00.-€

Segunda anualidad:

- Mantenimiento de licencias: 13.839,45.-€
- Servicios de consultoría (50Hrs): 4.050,00.-€

3. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de 2 anualidades a contar desde la firma del contrato.

4. EVENTUALES PRÓRROGAS: Sí, una anualidad.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IGTP
 Crt. Can Ruti – Camí de les Escoles, s/nº
 08916 Badalona

6. DIVISIÓN EN LOTES: NO. De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

7. GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

Variantes: no se admiten.

Mejoras: sí, se admiten sin coste.

9. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del preste Pliego de Cláusulas Particulares.

11.- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

a) Fecha y hora límite: la fijada en la invitación.

Formato: A través de dos sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1 y 2" y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

La apertura de los sobres se hará en acto privado.

12.- CESIÓN DEL CONTRATO: Dada la naturaleza y la exclusividad por razones técnicas del servicio queda prohibida la cesión del presente contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN: . Dada la naturaleza y la exclusividad por razones técnicas del servicio queda prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Anexo núm. 2B del presente pliego

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: de acuerdo con régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP

16.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 168 y ss de la Ley 9/2017.

17.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@igtp.cat como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada al perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO: Servicios
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad

Código de contrato	CPV:72200000-7 Servicios de programación de software y consultoría	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE FUND@NET PARA EL IGTP
--------------------	---	---

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. La Fundación "Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol (en adelante, IGTP), que tiene la consideración de Centro de Investigación de Cataluña –identificado como Centro CERCA– promueve el procedimiento de contratación relativo al "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE FUND@NET PARA EL IGTP"

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado 6 del Cuadro Resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna, o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado 2 del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado 3 del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el anexo núm. 4 del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por LA ENTIDAD CONTRATANTE del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3 – DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo que se prevé para la ejecución completa del contrato es el que figura en el apartado 4 del Cuadro Resumen de Características o, en caso de que corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

Este contrato podrá prorrogarse por una anualidad, sin que la duración total del contrato, prórrogas incluidas, pueda exceder de 3 años.

CLÁUSULA 4 – NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LA EMPRESA INVITADA.

1. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IGTP. En particular la necesidad que se pretende cubrir mediante el presente contrato es el objeto de este concurso es el el suministro, desarrollo , instalación y puesta en marcha de un sistema de gestión integral de la actividad y de resultados de la investigación científica para la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la salut Germans Trias Pujol.

2. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará por procedimiento negociado por razones técnicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017 LCSP.

De conformidad con el informe técnico y jurídico que consta en el presente expediente de contratación, la prestación contractual, por razones técnicas, solo pueden encomendarse a la **SEMICROL, S.L**

La adjudicación se realizará a favor de la empresa invitada siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en la documentación contractual.

3. **DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA INVITADA:** Junto con la carta de invitación se facilitará la documentación que seguidamente se indica o, en su caso, se facilitará la dirección del perfil de contratante del IGTP para que la empresa invitada pueda acceder a la misma:

- Pliego de Cláusulas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Contrato tipo

4. **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Se designa como responsable del contrato al Roser Montserrat, en calidad de Responsable de Comunicación del IGTP, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen.

5. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el Sr. Carles Esquerré y Victori, de acuerdo con los poderes otorgados por escritura pública firmados el día 02 de Marzo del 2023 ante el Sr. Jaime Agustín Justribó, Notario, con el n.º 579.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD

La presente licitación no requiere la prèvia publicación de un anuncio de licitación de conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA EMPRESA INVITADA.

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta / s como adjudicataria / s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:

- (i) Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios referido al mayor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa deberá ser, como mínimo, **una vez y medio (1,5 veces) el valor estimado del contrato.**

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios para los cuales esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- (ii) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales suscrito con una compañía solvente, con una suma asegurada no inferior a 100.000,00.- euros que cubra cualquier responsabilidad que derive de la ejecución del contrato o el compromiso de suscribirse en caso de resultar adjudicatario del contrato

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- (i) Una relación de los principales suministros similares a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el

destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al **70% del valor estimado del presente contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la UE y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores / as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Se deja constancia de que la actividad empresarial de SEMICROL, S.L tiene relación directa con el objeto del contrato y que es la única que puede prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el informe técnico y jurídico que consta en el expediente.

CLAUSULA 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.- La empresa invitada al presente procedimiento de licitación deberá presentar su oferta dentro del plazo máximo indicado en la carta de invitación. La oferta deberá presentarse dentro del plazo de admisión y deberá tener una validez de 4 meses a contar desde la fecha de finalización para presentar la oferta. Transcurrido este plazo sin que el Órgano de Contratación haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, esta empresa tendrá derecho a retirar su proposición. En caso de que no lo haga se entenderá válida y vinculante a todos los efectos.

1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra, En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, y el Sobre 2 la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente pliego.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable del anexo 1 para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada

uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la / tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- DOC
- DOCX

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establece en el presente Pliego.

9. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

10. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y llevarán la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego. Una vez recibidos el / los correo / s electrónico / s, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá / n de 'acceder la / las personas designada / as, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde hay depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa al que se dirige.

11. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

12. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es

el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del Deuc y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÀUSULA 8.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proposición se confeccionará y se presentará en DOS SOBRES

- El sobre núm. 1 contendrá la documentación relativa a la capacidad y solvencia de la empresa invitada y documentación adicional de carácter general;
- El sobre núm. 2 contendrá la propuesta técnica y la oferta económica.

La empresa invitada deberá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia.

Sobre nº. 1: Documentación general

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

8.1.1.- Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia de los licitadores: declaración responsable (según Anexo núm. 1A) o DEUC

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego, la declaración responsable según Anexo núm. 1A o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras tienen que presentar la Declaración o el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos en que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar a la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar su correspondiente Declaración o DEUC.

b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

d. En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantía/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica a las cláusulas 5 y 9 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 5 y 9 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.

8.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8.1.4 Declaraciones responsables:

a) Declaración sobre la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con el Anexo 1B, conforme a la cual declaren responsablemente y garanticen que no se encuentran en situación de insolvencia actual o inminente; no están sometidos a ningún proceso de fallida, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia, que no han solicitado la declaración de concurso, ni tienen constancia de que esta haya solicitado por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente, y que no han presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada al artículo 5bis de la ley concursal.

b) Declaración responsable

Conforme la cual la empresa licitadora se compromete en caso de resultar adjudicataria, a suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por un valor mínimo de 300.000,00 Euros.

La empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación, en caso de haber presentado la declaración responsable, estará obligada a acreditar ante el IGTP la posesión y validez de los documentos que acrediten su capacidad y solvencia anteriormente indicados, así como el resto de documentación que le requiera el IGTP, en un plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá solicitar en un momento anterior a la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica y financiera.

Sobre núm. 2: Propuesta técnica y económica
--

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

A) Propuesta Técnica:

Descripción técnica del soporte on-line y solución de errores.

B) Propuesta Económica:

La propuesta económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo nº 2A** del presente Pliego, contemplando todos y cada uno de los puntos que dicho modelo prevé.

CLÁUSULA 9.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 326.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa para el órgano de Contratación.

Dado el carácter del presente contrato las tareas de la Mesa de Contratación las asumirá el Órgano de contratación.

CLÁUSULA 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES, NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

Fase 1: Una vez expirado el plazo de presentación de la propuesta, se calificará la documentación general presentada en el sobre núm. 1. En el supuesto que en la referida documentación se observaran defectos u omisiones subsanables, se requerirá a la empresa invitada para que en un plazo de cinco días subsane tales errores.

Una vez calificada la documentación general y subsanados en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinará la admisión de la empresa invitada en el presente procedimiento de contratación.

Fase 2: Se procederá a la apertura del sobre núm. 2 y se iniciará el proceso de negociación con la empresa invitada para que la oferta que finalmente se realice sea la económicamente más ventajosa para la Fundación IGTP.

La negociación podrá realizarse vía fax, teléfono, por escrito, mediante correo electrónico o por comparecencia, debiendo constar en el expediente de contratación todas las actuaciones llevadas a cabo. Se otorgará un plazo máximo de dos (2) días hábiles para que el representante de la empresa invitada presente, en su caso, las modificaciones que realice respecto de su oferta inicial como consecuencia de la negociación.

Los extremos objeto de negociación serán:

- Mejoras técnico funcionales sin coste para la propiedad

Una vez finalizada la fase de negociación con la empresa invitada, los servicios técnicos de IGTP verificarán que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos al Pliego, las valorará de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo 2B del presente pliego y, en su caso, formulará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas seguirán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente al mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:
de acuerdo con aquello establecido a la cláusula 5 del presente Pliego.

- (iii) **En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole lo correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria.

d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

e) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta al RELI tendrá que ser aportada aparte.

(ii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación habrá que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 12.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del Contrato, debiendo presentarse mediante aval bancario o seguro de caución.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el anexo núm. 3A del presente Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación del IGTP.

Este seguro deberá formalizarse mediante la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo núm. 3 B de este Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo previsto en la cláusula 9.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato deberá prorrogarse también la vigencia de la garantía prestada o prestarse una de nueva.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista, y siguiendo el procedimiento establecido en el contrato.

CLÁUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera

recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto al párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 9 del presente Pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato se tendrá que formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 14.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

La adjudicataria facturará los mantenimientos de las licencias una vez al año y los servicios de consultoría en factures separades de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La / s factura / s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

CLÁUSULA 15- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, lo/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 16 – CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establece como condición especial de ejecución contractual:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista debe mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en su ejecución, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación.

Así mismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas que informen al respecto.

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 24 y 25 de este pliego.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 15.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación de los servicios objeto de este contrato a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

CLÁUSULA 17.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este Pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Entregar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán o español y hacer uso en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- j. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 18.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso.

La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes. La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 19.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria deberá resarcir al IGTP o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, el IGTP podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- ✓ Falta de colaboración con el personal del IGTP.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave..
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica

GRAVES:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el IGTP, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IGTP.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el IGTP.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

MUY GRAVES:

- ✓ Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el IGTP, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.

- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del IGTP resolverá.

2. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IGTP podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas graves: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que haya/n abonar a la adjudicataria.

En el caso de reincidencia en la comisión de una infracción de la misma calificación, la penalización será la que corresponda de multiplicar el resultado obtenido por la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, por la reiteración.

En el caso de que se cometan por parte de la adjudicataria tres o más conductas que sean calificadas como incumplimientos muy graves, el IGTP podrá acordar la resolución del contrato, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación por este motivo y siendo necesaria, únicamente, la notificación de este hecho por parte del IGTP.

En todo caso, el IGTP tendrá derecho a resarcirse por este hecho, así como de cobrar las penalizaciones correspondientes, a través del descuento en factura.

La calificación de los incumplimientos será determinada por el IGTP. En este caso, se seguirá el procedimiento que se describe en el punto siguiente.

En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:

- El IGTP notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características del mismo.
- Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- El IGTP notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal y como se ha indicado, el IGTP podrá deducir de la factura correspondiente al importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que

la garantía responda de la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable y las que se derivan de este contrato y de la documentación que se le anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:

- i. Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IGTP.
- ii. Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que gravan el ejercicio de la actividad a que se destina el contrato.
- iii. Quedará obligado, y se responsabilizará íntegramente en relación a sus trabajadores, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en el orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad Social y Prevención de Riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo únicos responsables de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga.

Adicionalmente, el IGTP podrá requerir en cualquier momento al Adjudicatario para que acredite con documentos, el cumplimiento de sus indicadas obligaciones.

- iv. Aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con

responsabilidad para ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del IGTP.
- v. Cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en los pliegos contractuales.
- vi. Cumplir las instrucciones que los efectos de la prestación del servicio le sean dadas por el IGTP

CLÁUSULA 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo a la alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado 1** de modificaciones de la letra **A)** del Cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas al Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

No se prevén causas específicas de modificación del contrato

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en lo que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hacer falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 del LCSP.

2. A parte de las establecidas en el punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las

indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.

- Para una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 24 de este pliego.

CLAUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Dada la naturaleza y la exclusividad técnica del servicio objeto del contrato queda prohibida la subcontratación y cesión de las prestaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 24.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información a la entidad contratante para licitar en el presente procedimiento.

c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

e. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho.

El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 25- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TRATAMIENTO.

A. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

1. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa .:

2. Los datos personales que se entregarán por parte de IGTP al contratista o a las que éste acceda, genere o trate durante la realización de las prestaciones objeto del contrato se ceden al contratista con la única y exclusiva finalidad del transporte de comunicaciones, mercancías y cualquier otra necesidad similar entre los diferentes edificios del IGTP y con otras entidades con las que tienen contacto los investigadores dentro de un área restringida de las cercanías de Barcelona no pudiendo ser tratadas por el contratista para ninguna otra finalidad.

3. Tal y como se ha indicado en el punto 1 anterior, el contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4. El contratista, durante la vida del contrato, estará obligado a comunicar a IGTP cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto 4 anterior.

5. En todo caso, el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado de tratamiento (sub-encargado) sin la autorización previa por escrito, específica o general, de IGTP. En el supuesto de que se trate de una autorización general, el contratista deberá informar a IGTP de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así la oportunidad a IGTP de oponerse a dichos cambios.

6. El contratista, en su condición de encargado del tratamiento, estará obligado a formalizar con IGTP en el momento de la formalización del contrato, el documento denominado "contrato de encargo del tratamiento", con las cláusulas que se indican en el apartado B. siguiente, quedando obligado a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

7. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, cuál incumplimiento será causa de resolución. Igualmente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.4 del RGPD, el contratista impondrá al otro encargado (sub-encargado / subcontratista), bajo contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Pliego, en el contrato y en el contrato de encargo del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El contratista será plenamente responsable ante IGTP los incumplimientos por parte del sub-encargado / subcontratista). Consecuentemente, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IGTP.

8. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligaciones contractuales esenciales, el incumplimiento de las cuales se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

B. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante estas cláusulas se habilita la entidad adjudicataria (a efectos de esta cláusula identificada como "encargado" o "encargado del tratamiento"), como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta IGTP (a efectos de esta cláusula identificada también como "responsable o" responsable del tratamiento"), los datos de carácter personal del personal de IGTP necesarias para realizar el servicio que se describe en el objeto del presente Pliego. El tratamiento consistirá únicamente en el acceso a los datos personales del personal de IGTP que ésta le indique únicamente para poder realizar el suministro objeto del presente pliego.

La adjudicataria, respecto a los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso para la realización de los trabajos contratados tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en relación a los datos de las que es responsable IGTP bajo las disposiciones del artículo 28.3 del Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos (RGPD). IGTP, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Reglamento, tiene la consideración de responsable del tratamiento.

En virtud de lo anterior, la adjudicataria se compromete a guardar y respetar la más estricta confidencialidad sobre la información, datos personales y / o documentación a la que tiene acceso, obligándose a no utilizarla para fines distintos a los de la relación contractual que mantienen. Asimismo, no podrá divulgar o comunicar a terceros la referida información sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de IGTP. De la misma forma, se compromete a no divulgar ninguna información relativa a los datos personales obtenidos de su relación con IGTP, ni durante la presente relación contractual o después de su finalización.

La adjudicataria, en méritos de lo que dispone el artículo 29 del RGPD, se obliga a tratar exclusivamente los datos personales de acuerdo con las instrucciones de IGTP, a menos que se encuentre obligado a hacerlo en virtud del Derecho de la Unión o de sus Estados miembros.

• Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este pliego, IGTP pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, los datos personales que se requieran para realizar el servicio.

• Duración

Una vez finalizado el contrato, el encargado del tratamiento debe devolver a IGTP los datos personales y quitarlos copia que esté en su poder.

• Obligaciones de la adjudicataria como encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

o Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.

o Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de IGTP.

o Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a IGTP.

o Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de IGTP, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudonimitización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

o No comunicar los datos personales a terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo que cuente con la autorización expresa, previa y por escrito de IGTP, en los supuestos legalmente admisibles.

o El encargado puede comunicar los datos personales a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

o Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa y por escrito.

o Subcontratación. El encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento o acceso de datos personales.

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días hábiles. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el responsable lo autoriza de forma expresa, previa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones,

medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subcontratista (Subencargado) lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

o Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

o Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.

o Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

o Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

o Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.

- Limitación del tratamiento.

- Portabilidad de datos.

- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los derechos indicados ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

o Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

- El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

- Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

o Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o Implantar las medidas de seguridad definidas por el responsable.

En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Pseudonimitar y cifrar los datos personales, en su caso.

o Designar, si es necesario conforme el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

o Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargo.

CLÁUSULA 26.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique el IGTP, o que por su propia naturaleza haya de ser tratado como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un término mínimo de 5 años, excepción hecha a que en el contrato se establezca un término superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto al artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración de adscripción de IGTP, en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes Pliegos, el plazo para interponer el recurso de altura es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de IGTP

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

3. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de altura, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

CLÁSULA 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo previsto al artículo 21.2 del LCSP, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Badalona, a 08 de enero de 2025

Órgano de Contratación.

ANEXO NÚM. 1A

El Sr., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 2.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- 3.- Que la empresa es una PYME: Sí / No
- 4.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
- 5.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Que la empresa que representa está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
- 8.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
- 9.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de de

Firma

ANEXO 1B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

- 1.- Que la empresa que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- 2.- Que la empresa que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
- 3.- Que la empresa que representa no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que ésta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
- 4.- Que la empresa que representa no ha presentado al Juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de de

Firma

ANEXO 2A

**MODEL DE PROPUESTA ECONÒMICA Y DE REFERÈNCIAS CUYA VALORACIÓN
DEPENDEN DE FÓRMULAS AUTOMÀTICAS**

El Sr. con residencia en calle
..... núm. enterado del anuncio publicado en y de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a
"..... ", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa)
a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) OFERTA ECONÓMICA

	Import (€) (IVA exclòs)	Import de l'IVA	Import (€) (IVA inclòs)
IMPORT TOTAL	€	€	€

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de

Firmado:

ANEXO NÚM. 2B

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 100 puntos) de conformidad con la siguiente fórmula:

Se valorará el precio que se ofrezca por el suministro, instalación y puesta en marcha de todos los equipos

Se le asignarán 80 puntos a la oferta más económica que no incurra en baja anormal o desproporcionada, y al resto de ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar

P = Punts criteri econòmic

O_m = Oferta Millor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Import de Licitació

VP = Valor de ponderació

Donde:

- $VP=1$

Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o temerarias cuando la baja ofrecida por el licitador se en este supuesto inferior al 15% de la media de las proposiciones presentadas.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

ANEXO NÚM. 3A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Bancoy en su nombre y representación en calidad de y según las facultades de la Escritura de Poder otorgada delante del notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol , y hasta la suma (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el correspondiente contrato de

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que se pueda en el caso de ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que se obligará y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la finalización del periodo de garantía del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguiente a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra dada en fianza de (...% del importe del Contrato) € expresa en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que sea la causa o el motivo en que estas puedan fomentarse, y aún que se oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualquiera que estos fuesen.

ANEXO NÚM 3B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio
en, calle, y CIF
....., debidamente representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de.....

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de
tomador del seguro, frente de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato)....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol del contrato antes mencionado.

A, el de de

Firma:

ANEXO NÚM. 4

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Concepto	Importe (Sin IVA)
Costes directos (70%)	
Costes salariales	12.239,20 €
Costo materiales	10.916,03 €
Costes indirectos (21%)	
Gastos generales de estructura	6.946,57 €
Beneficio industrial (9%)	2.977,10 €
Total	33.078,90 €